



Recensión

De los niveladores a Marbury vs. Madison: la génesis de la democracia constitucional

Ricardo Cueva Fernández,

(2011) Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 466 pp.

Julián Gaviria Mira

Universidad Carlos III de Madrid

igaviria@derechoyjusticia.net

John Lilburne, William Walwyn y Richard Overton son, quizás, nombres poco familiares para quienes hoy cursan estudios de derecho, ciencia política o filosofía. Dejados de lado frente a grandes figuras del pensamiento inglés del siglo XVII, como Hobbes, Harrington o Locke, estos advenedizos representaron en su momento, si no el pensamiento más estructurado, sí el más valiente y creativo.

Este desconocimiento no es de ninguna manera incomprensible. A pesar de haber vivido y escrito durante los inestables años de las guerras civiles inglesas y el interregno cromwelliano, su valor no fue ampliamente reconocido hasta el pionero trabajo del teórico y político socialista Eduard Bernstein. Discípulo de Engels y compañero en sus inicios de Kautsky, este particular hombre de izquierda fue uno de los fundadores de la socialdemocracia, así como uno de los blancos preferidos del movimiento comunista.

En *Socialismo y Democracia en la Gran Revolución Inglesa* (1908), Bernstein trajo de vuelta a aquellos defensores del pensamiento republicano radical y, con ello, permitió bajo esta nueva luz volver a pensar los acontecimientos acaecidos durante el período republicano inglés, la revolución de 1688 y el proceso de independencia de las 13 colonias inglesas.

Ricardo Cueva Fernández, en *De los niveladores a Marbury vs. Madison: la génesis de la democracia constitucional*, asume este reto y describe, en un relato sólido, el origen de nuestro constitucionalismo, encontrando sus raíces en el pensamiento *leveller* y conectando éste con el proceso de colonización y posterior independencia de Norteamérica.

El autor no propone a Lilburne y los demás niveladores como directa fuente de inspiración de los *Padres Fundadores* de la nación Norteamericana, en todo caso, no pretende defender una relación tan directa; el libro es más bien un estudio genético de una herramienta política de gran importancia como es la constitución

que, bien sabido, tiene un vínculo directo con el concepto de democracia comúnmente manejado en la actualidad.

Lo que sí defiende el autor es que con la Revolución Inglesa (1642-1649), y en particular con el movimiento de los niveladores, se inicia un proceso que tendrá su momento más fructífero durante los años de la independencia de las 13 colonias inglesas. Los postulados defendidos por los niveladores, entre los que se encuentran las ideas de autogobierno colectivo y soberanía popular, defensa de derechos innatos, libertad de expresión, libertad religiosa, humanización del sistema punitivo, eliminación de privilegios, disolución de monopolios y sometimiento del poder a normas, fueron sin duda premisas que compartieron con los revolucionarios norteamericanos.

Antes de profundizar en los temas tratados en el libro es conveniente hacer una pequeña descripción de cuál es la línea argumental de la investigación que dio lugar al trabajo que aquí se reseña. Desde la primera página del libro, en su introducción, el autor nos indica qué pretende lograr en los capítulos siguientes; su objetivo es mostrar cómo fueron tomando forma las características esenciales del constitucionalismo, las cuales quedan definidas en la introducción e incluyen seis aspectos: a) [la constitución es] un documento escrito que refleja el compromiso de los sujetos a quienes se presupone máxima capacidad racional; b) [es un documento] rígido y de rango normativo; c) fundado en instituciones políticas basadas en el autogobierno de la comunidad; d) [que reconoce] derechos inalienables; e) legitimado popularmente; f) que incluye sistemas de control para evitar la violación de la norma suprema (p. 1).

Para lograr su objetivo, Ricardo Cueva abarca un período histórico bastante amplio que comienza con las guerras civiles inglesas y termina con la Constitución de 1787 hasta la sentencia, dictada en 1803, de *Marbury vs. Madison*. En la primera sección, luego de dedicar un apartado a los *elementos del "constitucionalismo medieval"*, la Inglaterra de los Tudor, el surgimiento de la supremacía parlamentaria y del radicalismo puritano, comienza un análisis del período de las guerras civiles inglesas y la aparición del movimiento nivelador.

El segundo apartado, dedicado al constitucionalismo estadounidense, es la sección más extensa del libro, abarca un período que inicia con la colonización de Norteamérica y finaliza con el mencionado fallo de *Marbury vs. Madison*. Se trata de una sección rica en datos históricos y de gran importancia para entender la forma en la que se dio la independencia de las trece colonias. El autor asigna un papel vital a la experiencia de autogobierno existente antes del proceso de independencia, situación a la que se llega no sólo por la situación de lejanía con respecto a la metrópoli, sino también por la forma en que se dio dicha colonización.

Dos aspectos cabe resaltar en este punto. El primero es la tendencia general en las colonias nacientes –más fuerte en unas que en otras– hacía una forma de gobierno que tuviera un elemento importante de representación, generalmente más extenso que el existente en Inglaterra. El segundo, es el hecho de que quienes abandonaron Europa para asentarse en las colonias inglesas, tenían como rasgo común el pertenecer a comunidades religiosas minoritarias. Estas comunidades (puritanos, menonitas, cuáqueros, etc.) compartían en gran medida las ideas que impulsaron los niveladores en Inglaterra.

La tercera sección, dedicada a las conclusiones, el autor hace un recuento histórico que abarca una gran cantidad de temas: el papel de los pactos medievales en el nacimiento de los documentos constitucionales modernos, el surgimiento de



los *freemen* en Inglaterra, el papel del calvinismo como grupo que cuestionaba la legitimidad del poder monárquico, etc. Ricardo Cueva omite aquí estudiar de manera directa las características del constitucionalismo mencionadas en la introducción y citadas unos párrafos más arriba. Aunque no deja de sorprender el haber evitado tratar explícitamente en este apartado los seis rasgos esenciales del constitucionalismo, que son además los que permiten unir las diferentes secciones de la investigación, este hecho tiene poca relevancia para la coherencia final del trabajo ya que, en la última parte de la sección segunda, se estudian uno por uno estos aspectos, relacionando cada uno de ellos con lo analizado a lo largo del libro.

Explicado así brevemente el esquema general del libro, puede hacerse una revisión del fondo de la obra. Como quedó expresado en los párrafos anteriores, en la publicación se plantea al movimiento nivelador como uno de los propulsores de los principios que hoy consideramos básicos para el constitucionalismo. Así mismo, se indicó que no era la intención del autor proponer a los *levellers* como directa inspiración de los creadores de la Constitución de los Estados Unidos. ¿Cómo queda explicada entonces la relación entre el pensamiento *leveller*, la Revolución Norteamericana y el nacimiento de la constitución moderna? Las enormes coincidencias entre los postulados defendidos por los niveladores y las ideas que impulsaron los revolucionarios norteamericanos no pueden llevar a imaginar una lectura de los escritos de Walwyn, Lilburne u Overton, cuyos textos no fueron publicados de nuevo hasta el siglo XIX.

Pero sí es posible pensar, tal como lo propone el autor, en una influencia mediata ejercida por sus discusiones a través de panfletos, *agreements* o debates en el seno de ejército, que debieron estar presentes tanto en autores de la Commonwealth, Milton o Sidney, así como en representantes del *whiggism*. Por otra parte, la migración hacia Norteamérica de grupos protestantes radicales que compartían las propuestas de los *levellers*, ayuda a explicar tanto la forma en que se configuró el gobierno de las nacientes colonias, como las ideas defendidas durante el período de independencia. A la fundamentación de estas tesis están dedicadas la última parte de la primera sección (*De los niveladores a los escritores del Interregno: la Commonwealth de Oliver Cromwell*) y la primera de la segunda sección (*La independencia de las trece colonias*).

La evolución del constitucionalismo se veía, tal como muestra el libro, como un proceso único con dos núcleos: Inglaterra y las colonias americanas. La debilidad propia de la monarquía inglesa, las guerras civiles y la posterior república, los procesos de colonización en América del Norte, las diferentes congregaciones religiosas, las ideas republicanas y liberales, todo unido, terminan por forjar las circunstancias que dieron lugar al proceso revolucionario iniciado en 1776 y a la Constitución de 1787. El hilo histórico tejido por el autor logra convencer al lector de la imposibilidad de entender los procesos que dieron origen a la monarquía parlamentaria y al sistema constitucional norteamericano, como procesos diferentes.

Un aspecto que no puede ser obviado es el tratamiento que Cueva Fernández hace de los *Agreements of the People*. Estos *Acuerdos* que fueron redactados por los niveladores y por *agitadores* del *New Model Army*, se pretendía que se convirtieran en el fundamento de un nuevo régimen republicano, basado en los principios de soberanía popular y respeto de ciertos derechos innatos. En los numerales 1.2.3 y 1.2.4, el autor trata de manera bastante amplia este tema, que,

dicho sea de paso, es en español uno de los pocos estudios que se han hecho¹. Pero es interesante no sólo por haber introducido un aspecto de relevancia teórico-constitucional que había sido pobremente tratado en nuestra academia, sino también por el valor que el autor le da a estos *Agreements*. Cueva Fernández ve en ellos un embrión de los que serían las constituciones modernas. Y lo dice, en primer lugar, porque dichos textos declaran la existencia de unos ciertos derechos que hoy llamaríamos fundamentales, describiéndolos como derechos innatos de los ingleses², que constituyen barreras a la actuación de cualquier poder. Así, estos documentos reconocían como único soberano al pueblo y como único gobierno legítimo al establecido por éste, justificando la existencia de dicho gobierno siempre que protegiera los derechos innatos de los ingleses.

Como consecuencia de lo anterior, los *levellers* defendieron al parlamento como máximo representante de la voluntad popular, en concreto la Cámara de los Comunes, dejando de lado tanto a la Cámara de los Lores como la figura del *King in Parliament*. Pero los *Agreements* iban aún más lejos, consideraban que lo establecido en los mismos era una ley que estaba por encima de las que pudiera dictar con posterioridad el Parlamento, que estaría sometido a la misma; y que el poder soberano se conservaba en el pueblo, quien estaba legitimado para defender sus derechos en caso de que sus representantes fueran en contra de aquellos protegidos por los *Agreements*.

La segunda parte del libro, dedicada a explicar el proceso de colonización de Norte América, así como la influencia de las comunidades religiosas disidentes y del *whiggism* venido de Inglaterra, queda vinculada a la primera parte pero no necesariamente como una continuación de los hechos acaecidos en la Inglaterra del siglo XVII. El autogobierno en las trece colonias y la libertad religiosa se forjaban a medida que en Inglaterra las guerras y las revoluciones se sucedían. El panorama que ofrece la segunda parte del libro es el de una visión menos concentrada en Europa y menos elitista de aquella que se acostumbra a difundir en las academias española y latinoamericana. El proceso de colonización de Norte América muestra cómo muchos de los avances -primero teóricos y después fácticos- logrados en Europa, eran una realidad más que incipiente en las colonias inglesas. Los principios de autogobierno colectivo, la protección de derechos, los avances en libertad religiosa, la humanización del sistema penal, etc., eran logros que ya se podían observar en pactos, acuerdos y leyes fundamentales de colonias como Virginia, Massachusetts o Pennsylvania. Esto, además, permite sugerir que incluso las muy avanzadas ideas defendidas por los *levellers* ingleses ya eran parte desde años atrás del pensamiento existente dentro de las comunidades religiosas disidentes.

El libro, riguroso y bien estructurado, tiene como gran virtud introducir una nueva perspectiva al estudio de los procesos revolucionarios de los siglos XVII y XVIII, al haber hecho una lectura constitucional de las mismas, añadiendo al tradicional elemento *whig*, el pensamiento de los niveladores. A pesar del extenso período histórico estudiado, hecho que imposibilita al autor tratar algunos temas con mayor profundidad, el libro consigue el objetivo de hilarlos bajo un mismo argumento, permitiendo, además, al lector enriquecer su perspectiva histórica sobre el proceso de construcción del constitucionalismo moderno.

¹ Otro trabajo pionero en este tema es el de Dorado Porras (2001), en especial su capítulo 3: «Los *Levellers* y el *Agreement of the People*».

² Los niveladores llegan incluso a proponer estos derechos como derechos de todos los hombres, tanto en los *Debates de Putney*, como en los escritos de Overton. Así se puede ver en el numeral 1.2.2 *Los derechos innatos de los ingleses: reinterpretando la tradición* (p. 64).



El trabajo reseñado es sin duda de gran utilidad para quienes estén interesados en conocer los orígenes del constitucionalismo y las ideas políticas influyentes en los siglos XVII y XVIII en Inglaterra y Norteamérica. El libro, que logra una narración estructurada, coherente y bien documentada es, en conclusión, un valioso aporte que ayuda a comprender cómo se originaron las ideas que determinaron el pensamiento político moderno.

Bibliografía

DORADO PORRAS, J. (2001), *La lucha por la Constitución: Las teorías de la Fundamental Law en la Inglaterra del siglo XVII*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

